



Diputación de Guadalajara

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2024-2026

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación Provincial, en todo caso, las siguientes, para cuya ejecución se establece la aprobación de planes provinciales de cooperación:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

En virtud de las citadas competencias, la Diputación Provincial de Guadalajara pretende aprobar un Plan Plurianual de Cooperación a obras y servicios municipales, para el periodo 2024-2026, por un importe total de 16.422.900,00.-euros.

I. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, tiene como objetivo la distribución de recursos que garanticen la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios básicos; acometiendo a tal efecto las inversiones necesarias para paliar los déficits de equipamiento e infraestructura de los municipios para una mejor prestación cuantitativa y cualitativa de los servicios que le son propios.

A tal fin, se plantea como objetivo fundamental que todos los pueblos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes cuenten con la cooperación de la Diputación Provincial en la ejecución de, al menos, una obra por cada municipio.

De esta forma, la Diputación contribuye al desarrollo económico de los municipios, aportando una asistencia técnica y económica que sirva para resolver las principales necesidades de servicios básicos de competencia local.

Por último, el plan contribuye al fomento de empleo y de la actividad económica de los municipios ya que la ejecución de las obras programadas exige un importante volumen de mano de obra y de materiales que benefician directamente a los trabajadores y a las empresas locales de construcción.





Diputación de Guadalajara

II. CARÁCTER PLURIANUAL DEL PLAN

Se ha determinado una vigencia de tres años, que comprende las anualidades 2024, 2025 y 2026.

La programación de las inversiones a tres años contribuye a una mejor organización en la elaboración de los proyectos y contratación y ejecución de las obras para el efectivo cumplimiento los objetivos pretendidos con el Plan, de tal forma que en 2027 (año en el que finaliza la presente legislatura) todas las obras puedan estar adjudicadas y ejecutadas.

III. PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN SU ELABORACIÓN

Al objeto de garantizar la participación de los municipios en su elaboración, tal y como exige el propio artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha cursado comunicación a todos los municipios de la provincia susceptibles de ser incluidos en el Plan, para determinar las necesidades y prioridades de las obras a incluir en el mismo.

Por tanto, el Plan incluye, en el anexo I, las obras priorizadas por los propios municipios atendiendo a su necesidades. En el caso de los municipios de los que no se ha recibido contestación, y al objeto de poder elaborar el Plan de forma completa y proceder a su aprobación antes del inicio de la anualidad en la que debe ejecutarse, se les ha asignado, por defecto, una obra con clave PP.V-Pavimentación de vías públicas. No obstante, estos municipios, así como el resto de municipios incluidos en el Plan, tienen la posibilidad de solicitar el cambio en el tipo de obra durante toda la vigencia del Plan, siempre que el correspondiente proyecto no se encuentre redactado.

IV. ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

De acuerdo con las formas de cooperación previstas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la cooperación de la Diputación Provincial se materializa en la cofinanciación de las obras, así como la asunción de la redacción de los proyectos, la contratación y la dirección de las obras; sin perjuicio de que los municipios puedan aportar, por su cuenta, los proyectos de obras que ya dispongan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del citado Real Decreto, efectuada la recepción definitiva de las obras que se ejecuten por la Diputación, se entregarán las mismas a la entidad local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.





Diputación de Guadalajara

V. TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS

Al objeto de encuadrar los tipos de obras a los distintos programas en que se estructura el presupuesto de la Diputación Provincial, las peticiones municipales de obra a incluir en el Plan se clasifican en alguno de los siguientes grupos, con independencia de que la denominación concreta de cada obra quedará determinada en el correspondiente proyecto:

A) Obras Hidráulicas

- Traída de agua:
 - Captación
 - Conducción
 - Potabilización
 - Depósitos
 - Otras
- Red de distribución:
 - Nuevas Redes
 - Reparación de redes existentes
- Red de alcantarillado:
 - Nuevas redes
 - Reparación de redes existentes

B) Pavimentación de vías públicas

- Pavimentación de calles
- Acerado de calles

C) Edificios de titularidad municipal

- Acondicionamiento y rehabilitación de edificios de titularidad municipal

D) Instalaciones deportivas

- Polideportivos
- Piscinas municipales
- Pistas deportivas

E) Cementerios

- Ampliación de cementerio municipal
- Acondicionamiento y reforma cementerio municipal

VI. FINANCIACIÓN

A pesar de que el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local prevé la posibilidad de aportación estatal, los últimos planes de cooperación aprobados por la Diputación Provincial carecen de esta financiación, por lo que el Plan propuesto se consolida como un plan de carácter provincial, que exige un mayor esfuerzo económico por parte la Diputación, siendo el objetivo prioritario garantizar la prestación de los servicios básicos dando prioridad a actuaciones relacionadas con las infraestructuras básicas frente a otras necesidades de equipamiento local que pueden ser postpuestas a futuros ejercicios.





Diputación de Guadalajara

Por ello, el Plan Provincial propuesto incluye únicamente financiación de la Diputación Provincial, que asume mediante fondos propios, así como financiación de los municipios a los que se dirigen las obras. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 781/1986, la aportación de los municipios se ha fijado en cada caso con arreglo a su capacidad económica.

VII. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN A MUNICIPIOS Y EATIMS

El importe total del Plan ha sido asignado a los municipios y EATIMS de acuerdo a los siguiente criterios objetivos y equitativos fijados en función del número de habitantes de cada municipio, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022 declaradas por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre.

A) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES

1.- Importe inicial para todos los municipios de hasta de 5.000 habitantes

Todos los Ayuntamientos de la Provincia, a excepción de aquellos con una población de hasta 5.000 habitantes, parten de una inversión mínima de 30.000,00 euros.

2.- Incremento en función del número de habitantes

A cada Ayuntamiento se le asigna la siguiente cantidad adicional, única y no acumulativa entre sí, en función del número de habitantes de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº habitantes	Importe adicional
Hasta 250	6.000,00 €
De 251 a 500	12.000,00 €
De 501 a 1000	15.000,00 €
de 1001 a 2000	18.000,00 €
más de 2000	20.000,00 €





Diputación de Guadalajara

3.- Incremento adicional para municipios de hasta 100 habitantes

Se asigna la siguiente cantidad adicional única a los municipios de hasta 100 habitantes:

- 1.500,00 euros adicionales a municipios menores de 50 habitantes
- 4.000,00 euros adicionales a municipios desde 50 hasta 100 habitantes

4.- Incremento adicional para municipios de 101 a 5.000 habitantes

4.1.- Se asignan 3.900,00 euros adicionales por cada bloque de 50 habitantes a los **municipios de entre 101 y 1.000 habitantes**, lo que supone los siguientes importes:

Número de habitantes		Importe adicional
De:	Hasta:	
101	150	7.800,00 €
151	200	11.700,00 €
201	250	15.600,00 €
251	300	19.500,00 €
301	350	23.400,00 €
351	400	27.300,00 €
401	450	31.200,00 €
451	500	35.100,00 €
501	550	39.000,00 €
551	600	42.900,00 €
601	650	46.800,00 €
651	700	50.700,00 €
701	750	54.600,00 €
751	800	58.500,00 €
801	850	62.400,00 €
851	900	66.300,00 €
901	950	70.200,00 €
951	1000	74.100,00 €

4.2.- Para los **municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes** se mantienen los 74.100,00 € adicionales que corresponden, según la tabla anterior, a los municipios de entre 951 y 1.000 habitantes.





Diputación de Guadalajara

B) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA MUNICIPIOS CON BARRIOS Y PEDANÍAS HABITADOS

Se asignará una cantidad adicional a la que corresponda de acuerdo con los criterios previstos en el apartado A) de 9.000,00 € por cada barrio habitado agregado al municipio de menos de 5.000 habitantes, siempre y cuando la obra a ejecutar revierta directamente en el territorio de los barrios.

C) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA MUNICIPIOS DE ENTRE 5.001 Y MENOS DE 20.000 HABITANTES

Los municipios con población comprendida entre 5.001 hasta 19.999 habitantes recibirán una asignación única de 50.000,00 €.

D) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA EATIMs

Las EATIMs recibirán una asignación única de 30.000,00 €. Las obras de las EATIMs legalmente constituidas podrán ser solicitadas y gestionados por éstas como inversiones independientes.

VIII. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS MUNICIPIOS

La distribución de la financiación de los fondos entre la Diputación Provincial y los Municipios incluidos en el Plan ha sido fijada con arreglo a su capacidad económica, teniéndose en cuenta para su determinación su número de habitantes y su presupuesto.

Con el fin de garantizar el principio de solidaridad en beneficio de aquellos municipios más pequeños, se prevé que el porcentaje de la aportación municipal se distribuya entre un 12% y un 30% de forma inversamente proporcional a la población total conforme a la siguiente tabla:

POBLACIÓN	PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL
Igual o inferior a 250 habitantes	12%
Entre 251 y 500 habitantes	18%
Entre 501 y 1.000 habitantes	22%
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	26%
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	28%
A partir de 3.001 habitantes	30%





Diputación de Guadalajara

No obstante, al estar vinculada la aportación municipal a su capacidad económica, se han aplicado los siguientes **FACTORES DE CORRECCIÓN en función del índice de ingresos presupuestarios corrientes por habitante**, conforme a la siguiente tabla:

Ingresos presupuestarios/habitante	Factor de corrección
De 0 a 1.000 euros	- 3 %
De 1.001 a 1.500 euros	- 2 %
De 1.501 a 2.000 euros	- 1 %
De 2.001 a 3.000 euros	+1 %
De 3.001 a 4.000 euros	+2 %
A partir de 4.001 euros	+3 %

Para calcular el índice de ingresos presupuestarios por habitante se ha tomado el importe de los **ingresos corrientes del presupuesto inicial de 2023** (o en su defecto de 2022 o 2021) de cada municipio o EATIM (según datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a fecha 30 de noviembre de 2023), entre el número de habitantes, de acuerdo con las últimas cifras declaradas por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre.

A aquellos municipios que han incumplido con la obligación legal de comunicación de su presupuesto en ninguno de los ejercicios 2021, 2022 o 2023 se ha aplicado el factor de corrección máximo (+3%).

El siguiente cuadro muestra el desglose por anualidades del importe del Plan, así como el de su financiación, una vez aplicados los citados criterios de asignación y distribución de fondos:

ANUALIDAD	IMPORTES	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
2024	5.504.400,00	4.583.153,00	921.247,00
2025	5.451.400,00	4.642.437,00	808.963,00
2026	5.467.100,00	4.624.903,00	842.197,00
TOTALES	16.422.900,00	13.850.493,00	2.572.407,00

IX. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Si de la liquidación final de cada una de las obras que componen el Plan, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público, resultara un sobrante con respecto al importe asignado a la misma, la Diputación Provincial procederá a la devolución de la parte correspondiente al Ayuntamiento, en función de su porcentaje de financiación. Por el contrario, si de la liquidación final de las obras resultara un exceso con respecto al importe asignado a la misma, ambas partes, Diputación y Ayuntamiento, deberán completar la financiación correspondiente en función de sus respectivos porcentajes de financiación.





Diputación de Guadalajara

X. RESUMEN GRÁFICO DEL PLAN PROVINCIAL 2024-2026

